



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

CONCLUYE SEGUIMIENTO RETIRO VOLUNTARIO LEYES PROVINCIALES
1200 Y 1244



"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 05 JUN. 2026

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Nº 305/2022 Letra: TCP-SL (TCP-EE-180-2025), caratulado: "S/RETIRO VOLUNTARIO LEYES PROVINCIALES Nº 1200 Y 1244"; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones del Visto se dictó la Resolución Plenaria Nº 124/2024, la cual en su parte pertinente establece:

"(...) ARTÍCULO 2º.- Requerir a la Directora de la Oficina Provincial de Recursos Humanos, perteneciente al Ministerio de Economía Lic. María Florencia ORDAS, que a excepción del caso RAMIREZ, informe si actualmente obra registro de algún, ingresante a la Administración que haya estado acogido previamente al Régimen de Retiro Voluntario. ARTÍCULO 3º.- Requerir a la Directora de la Oficina Provincial de Recursos Humanos, perteneciente al Ministerio de Economía Lic. María Florencia ORDAS, que ponga en conocimiento si en la actualidad, se está articulando algún mecanismo de entrecruzamiento de información entre organismos y entidades (Municipales y Nacionales), como así también, con ANSES y/o La Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de controlar si aquellos que obtuvieron el beneficio volvieron a reingresar a la Administración Pública en el orden Nacional o Municipal durante el periodo de prohibición de reingreso establecido en el normativa imperante en la materia. (...)"

Que en tanto a través del ARTÍCULO 5º, se encomendó el seguimiento de las medidas ordenadas al abogado Dr. Bruno E. URRUTÍA.

Que conforme surge de fojas 184 vuelta/orden 2, el mencionado letrado se encontraba usufructuando licencia sin goce de haberes, razón por la cual las actuaciones fueron giradas a la Dra. Florencia ALBORNOZ.

Que posteriormente se emitió la Nota Externa N.º NOTA-EXT-SL-

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

15-2025 a través de la cual se requirió a la Directora de la Oficina Provincial de Recursos Humanos dar respuesta a los requerimientos efectuados en la Resolución Plenaria N° 124/2024.

Que dicho requerimiento fue contestado a través de la Nota N° N-OP-RR.HH.-Z.S.-2146-2025 conforme surge de fojas 193 / orden 4, cuyos términos fueron analizados en el marco del Informe Legal N° INF-SL-89-2025, suscripto por la Dra. ALBORNOZ, en el cual concluyó que en función de la misma podría tenerse por cumplimentado lo requerido por el artículo 2° de la precitada Resolución Plenaria.

Que con relación a lo indicado en el artículo 3° recomendó remitir solicitud de información al Ministerio Jefatura de Gabinete, el cual se materializó a través de la Nota Externa N.° NOTA-EXT-SL-25-2025, siendo contestado a través de la Nota N° 172/2025 Letra: SayL.

Que, analizada la respuesta remitida por el Ministerio Jefatura de Gabinete, se emitió el Informe Legal N° INF-SL-166-2025 en el cual la Dra. ALBORNOZ recomendó continuar con el seguimiento de las actuaciones a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N.° 124/2024, ello a los fines de corroborar, la efectiva suscripción de los convenios de intercambio de información con ANSES y la Caja de Previsión de la Provincia a los que se refiere el artículo 4° de la Resolución M.J.G. N° 540/2025.

Que a través de la Nota Externa N.° NOTA-EXT-SL-43-2026, se requirió al Ministro de Economía informar si se había suscripto Convenio alguno en el marco de lo establecido en el artículo 4° de la Resolución MJG N° 540/2025.

Que dicho requerimiento fue respondido a través de la Nota M.E. N° 357-2026 LETRA M.E., remitiendo la NOTA-SCH-195-2026, suscripta por la Secretaria de Capital Humano del Ministerio de Economía, Téc. María Sara LOVISOLO D'ANNA, quien informó que: *"(...) a la fecha no existen convenios de intercambio de información suscripto y vigente con los organismos*



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 070



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

mencionados en el artículo 4° de la Resolución M.J.G. N° 540/2025. Por tal motivo, en ejercicio de las facultades asignadas por esa norma legal, se ha procedido a formalizar la solicitud de asistencia técnica e intercambio de información institucional con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). Esta gestión tiene como finalidad detectar si ex agentes adheridos al régimen de retiro voluntario han vulnerado el periodo de prohibición legal y, consecuentemente, arbitrar los mecanismos pertinentes para la restitución de los fondos percibidos, conforme lo establece la citada Ley.

Dicha gestión se instrumentó mediante la Nota N° N-OP.RR.HH.-Z.S.- 1184-2026, solicitando colaboración para:

- **Entrecruzamiento de Datos:** Información sobre altas de beneficios previsionales nacionales otorgados entre el 01/01/2022 y el 31/01/2024.

- **Fiscalización de Reingresos:** Verificación de aportes activos o altas en el sector público nacional, municipal o de otras provincias durante el período de restricción vigente.

- **Mejora Sistémica:** La factibilidad técnica de reflejar la prohibición de la Ley 1.200 en la Certificación Negativa de ANSES para alertar a otros entes contratantes del Estado.

- **Sostenibilidad:** La disposición para suscribir convenios que doten de previsibilidad a estos procedimientos de fiscalización.

Lo actuado busca no solo dar respuesta a la manda del organismo de control externo, sino también garantizar la transparencia y la efectiva protección del erario público. Se adjunta copia fiel de la nota enviada al organismo nacional para su remisión al Tribunal de Cuentas.

Cabe destacar que, de forma permanente y previa a cualquier incorporación de personal bajo cualquier régimen de revista, esta Secretaría, a través de las áreas de ingreso de las Oficinas Provinciales de Recursos Humanos de las zonas sur y norte, efectúa controles estrictos para evitar el reingreso de

agentes que se encuentren dentro del período de prohibición legal. Dichos controles consisten en la verificación obligatoria del **Registro Único de Beneficiarios del Régimen de Retiro Voluntario** y el análisis de la **Certificación Negativa de ANSES**, asegurando el cumplimiento de la restricción de CINCO (5) años establecida en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 1.200 y cualquier otra incompatibilidad de ingreso (...).

Que finalmente se emitió el Informe Legal N° INF-SL-68-2026, suscripto por la Dra. Florencia ALBORNOZ, en el cual indicó que: “(...) Como consecuencia de lo informado desde el Ministerio de Economía, a criterio de la suscripta, podría tenerse por cumplimentado lo requerido por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 124/2024 que, recordemos, disponía ‘Requerir a la Directora de la Oficina Provincial de Recursos Humanos, perteneciente al Ministerio de Economía Lic. María Florencia ORDAS, que ponga en conocimiento si en la actualidad se está articulando algún mecanismo de entrecruzamiento de información entre organismos y entidades (Municipales y Nacionales), como así también, con ANSES y/o la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de controlar si aquellos que obtuvieron el beneficio volvieron a reingresar a la Administración Pública en el orden Nacional o Municipal durante el periodo de prohibición de reingreso establecido en la normativa imperante en la materia’.

Por tal motivo, en caso de compartir criterio, cabría dar por finalizado el seguimiento ordenado por el artículo 5° del citado acto administrativo (...)

Que el Secretario Legal a/c Dr. Pablo M. F. RUSSO, compartió los términos del Informe Legal que antecede.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos de los Informes Legales N° INF-SL-89-2025, N° INF-SL-166-2025 y N° INF-SL-68-2026 por lo que corresponde en virtud de lo manifestado en ellos, dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

actuaciones.

Que este acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en las Resoluciones Plenarias N° 14/2026 y N° 65/2026.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en los artículos 1º, 2º, 4º inciso g), 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos de los Informes Legales N° INF-SL-89-2025, N° INF-SL-166-2025 y N° INF-SL-68-2026 y en su mérito dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones. Ello, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar al Director de la Oficina Provincial de Recursos Humanos Zona Sur, Analista Dante Rafael CABEZAS que deberá mantener actualizados los mecanismos de entrecruzamiento de información y control de reingresos conforme lo informado en las presentes actuaciones, a fin de evitar que en el marco de las Leyes provinciales N° 1200 y N° 1244 se produzcan perjuicios al erario público.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al Director de la Oficina Provincial de Recursos Humanos Zona Sur Analista Dante Rafael CABEZAS.

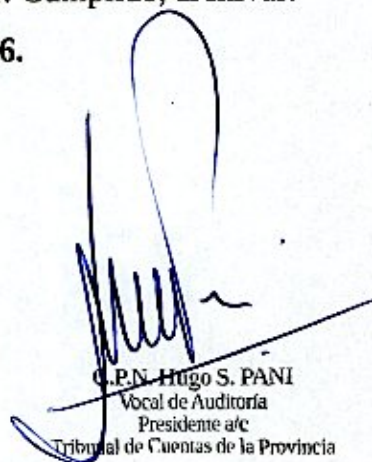
ARTÍCULO 4º.- Notificar en sede del Organismo, al Secretario Contable a/c, C.P. David R. BEHRENS; al Prosecretario Contable a/c, C.P. Mauricio IRIGOITÍA; al Secretario Legal a/c, Dr. Pablo M. F. RUSSO; con remisión de las actuaciones del Visto, al Secretario de Coordinación Legal, Dr. Gustavo F. MIRABELLI, y por su intermedio, a la letrada dictaminante y a la Prosecretaria de Coordinación Legal Dra. María Noelia FRAZZETTO.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 070 /2026.



Guillermo Jorge Gonzalez
Abogado
JPCPAU 863 M.Fed T° 122 F° 426



C.P.N. Hugo S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS
ISLAS MALVINAS"

Informe Legal

INF-SL-89-2025

Ref.: Expte. N° 305/2022 TCP-SL (EE-180-2025) "*S/ RETIRO VOLUNTARIO LEYES
PROVINCIALES N° 1200 Y 1244*"

Ushuaia, martes 8 de julio de 2025



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Cde: Expte.: TCP-SL N° 305/2022 (EE-180-2025)

SR. SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO E. GENNARO

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, caratulado:
“*S/RETIRO VOLUNTARIO LEYES PROVINCIALES N.º 1200 Y 1244*”, a los
fines de efectuar el seguimiento ordenado por la Resolución Plenaria N.º 124/2024,
emitiendo el informe jurídico pertinente.

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS

Mediante la Resolución Plenaria N° 124/2024 se dispuso: “*ARTÍCULO 2º.-
Requerir a la Directora de la Oficina Provincial de Recursos Humanos,
perteneciente al Ministerio de Economía Lic. María Florencia ORDAS, que a
excepción del caso RAMIREZ, informe si actualmente obra registro de algún
ingresante a la Administración que haya estado acogido previamente al Régimen
de retiro Voluntario.*

*ARTÍCULO 3º.- Requerir a la Directora de la Oficina Provincial de
Recursos Humanos, perteneciente al Ministerio de Economía Lic. María Florencia
ORDAS, que ponga en conocimiento si en la actualidad se está articulando algún
mecanismo de entrecruzamiento de información entre organismos y entidades
(Municipales y Nacionales), como así también, con ANSES y/o la Caja de
Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de controlar si aquellos
que obtuvieron el beneficio volvieron a reingresar a la Administración Pública en*

el orden Nacional o Municipal durante el periodo de prohibición de reingreso establecido en la normativa imperante en la materia”.

La citado acto administrativo fue notificado a la Lic. María Florencia ORDAS mediante Cédula de Notificación N° 293/2024 el 08 de agosto de 2024.

Ante la falta de respuesta al momento de recibir la suscripta las actuaciones, el 05 de junio de 2025 se remitió la Nota NOTA-EXT-SL-15-2025, dirigida a la Directora de la Oficina Provincial de Recursos Humanos, Lic. María Florencia ORDAS, solicitando dar respuesta a los requerimientos efectuados mediante la Resolución Plenaria N.º 124/2024.

En ese orden, por Nota N.º N-OP-R.R.H.H.-Z.S.-2146-2025, se informó que: “(...) a la fecha, no existen registros de ingresos que hayan acogido previamente al Régimen de Retiro Voluntario establecido por la Ley Provincial N° 1.200.

En cuanto a los mecanismos de entrecruzamiento de información entre organismos y entidades (Municipales y Nacionales), ANSES y/o Caja de Provisión Social TDF, se deja constancia que ésta es una competencia del Ministerio Jefatura de Gabinete, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5º del Decreto Provincial N° 1709/18 que creó el Registro Único de Beneficiarios del Régimen de Retiro Voluntario (R.U.Be.R.R.V.). Motivo por el cual, se infiere la existencia de dicho intercambio de información, en razón al listado de beneficiarios acogidos al régimen de Retiro Voluntario, disponible en la página oficial del gobierno <https://retirovoluntario.tierradelfuegogob.ar/admin/app/beneficiorv/list>. Esta base de datos también incluye la fecha de finalización de inhabilitación para el reingreso, según lo establecido en el artículo 5º de la Ley Provincial N° 1.200.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

No obstante lo anterior, esta dependencia realiza controles internos sobre el ingreso del personal en los escalafones bajo nuestra injerencia. Dichos controles incluyen un Formulario Único de Ingreso, en el cual el postulante declara bajo juramento si percibe beneficios por Jubilación, pensión y/o retiro. Adicionalmente se realizan controles previos al registro de novedades para la liquidación de haberes, utilizando la base de datos del R.U.Be.R.R.V.”.

En consecuencia, en función de la respuesta remitida por la Directora de la Oficina Provincial de R.R.H.H. Zona Sur del Ministerio de Economía, Lic. María Florencia ORDAS, podría tenerse por cumplimentado lo requerido por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.º 124/2024, por lo que correspondería dar por finalizado el seguimiento ordenado por el artículo 5° del mentado acto administrativo en cuanto a ese punto.

En cuanto al artículo 3°, se entiende conveniente remitir una solicitud de información al Ministerio Jefatura de Gabinete en relación a lo allí requerido.

CONCLUSIÓN

En orden al análisis que antecede y en función de la respuesta remitida por la Directora de la Oficina Provincial de R.R.H.H. Zona Sur del Ministerio de Economía, Lic. María Florencia ORDAS, a criterio de la suscripta podría tenerse por cumplimentado lo requerido por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.º 124/2024, por lo que correspondería dar por finalizado el seguimiento ordenado por el artículo 5° del mentado acto administrativo, en cuanto a ese punto.

En relación al artículo 3°, se entiende conveniente remitir una solicitud de información al Ministerio Jefatura de Gabinete para que ponga en conocimiento si

en la actualidad existe un mecanismo de entrecruzamiento de información entre organismos y entidades (Municipales y Nacionales) como así también, con ANSES y/o la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de controlar si aquellos que obtuvieron el beneficio volvieron a reingresar a la Administración Pública en el orden Nacional o Municipal durante el periodo de prohibición de reingreso establecido en la normativa.

En consecuencia, se remiten las actuaciones para la continuidad del trámite, con el proyecto de nota que sería del caso remitir.



Dra. Florencia ALBORNOZ
Abogada
Matricula N° 870 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Reporte de Instrumentos Jurídicos y voces

Tipo-Nro-Año- Letra	Proc. de Int.	Carátula del Expte. o Asunto Nota	Categoría	Voces	Res. que aprueba	Res. Compartida?
Informe- 089/2025 TCP- CA	Seguimientos	Expte. N° 305/2022 TCP-SL (EE-180- 2025)	Ley Provincial N° 1200 y 1244 - Retiro Voluntario	Régimen de Retiro Voluntario		C.P.: S.L.: C.S.L.: Pro.L.:



Dra. Florencia ALBORNOZ
 Abogada
 Matrícula N° 870 CPAU TDF
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

Firmado Electrónicamente por
ABOGADA ALBORNOZ Florencia
Tribunal de Cuentas

08/07/2025 12:05



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS
ISLAS MALVINAS"

INFORME LEGAL

INFORME LEGAL: INF-SL-166-2025

Ref.: Expte. TCP-SL N° 305/2022 (EE-180-2025) "S/RETIRO VOLUNTARIO LEYES
PROVINCIALES N° 1200 Y 1244"

Ushuaia, jueves 30 de octubre de 2025



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Cde: Expte.: TCP-SL N° 305/2022 (EE-180-2025)

SR. SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO RUSSO

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, caratulado:
“S/RETIRO VOLUNTARIO LEYES PROVINCIALES N.º 1200 Y 1244”, a los
fines de efectuar el seguimiento ordenado por la Resolución Plenaria N.º 124/2024,
emitiendo el informe jurídico pertinente.

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS

Las presentes actuaciones fueron analizadas previamente en los Informes
Legales N.º 50/2024 Letra: T.C.P.-C.A. y N.º INF-SL-CA-089-2025 a cuyos
términos me remito en honor a la brevedad.

En ese orden, entiendo oportuno recordar la conclusión alcanzada en el
Informe Legal citado en último término, donde la suscripta expuso: *“En orden al
análisis que antecede y en función de la respuesta remitida por la Directora de la
Oficina Provincial de R.R.H.H. Zona Sur del Ministerio de Economía, Lic. María
Florencia ORDAS, a criterio de la suscripta podría tenerse por cumplimentado lo
requerido por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 124/2024, por lo que
correspondería dar por finalizado el seguimiento ordenado por el artículo 5º del
mentado acto administrativo, en cuanto a ese punto.*

En relación al artículo 3º, se entiende conveniente remitir una solicitud de información al Ministerio Jefatura de Gabinete para que ponga en conocimiento si en la actualidad existe un mecanismo de entrecruzamiento de información entre organismos y entidades (Municipales y Nacionales) como así también, con ANSES y/o la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de controlar si aquellos que obtuvieron el beneficio volvieron a reingresar a la Administración Pública en el orden Nacional o Municipal durante el periodo de prohibición de reingreso establecido en la normativa”.

En función de ello, el entonces Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, remitió la Nota Externa N.º NOTA-EXSL-25-2025, en la que solicitó al Ministro de jefatura de GABINETE, Lic. Paulo A. TITA “(...) *informe si en la actualidad se está articulando algún mecanismo de entrecruzamiento de información entre organismos y entidades (Municipales y Nacionales), como así también, con ANSES y/o la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de controlar si aquellos que obtuvieron el beneficio volvieron a reingresar a la Administración Pública en el orden Nacional o Municipal durante el periodo de prohibición de reingreso establecido en la normativa”.*

En respuesta al requerimiento efectuado se remitió, por un lado, el Informe IN-OP-RR.HH-Z.S-2014-2025 -emitido en función de la solicitud de intervención realizada desde la Dirección Provincial de Control y Registro dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete-, suscripto por el Director Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Economía de la Provincia, quien manifestó: “(...) *se informa que la Oficina Provincial de RRHH verifica, en sus controles de ingresos para el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, (exclusivamente para los escalafones de la*



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Administración Central: EPU, SECO, HUMEDO, SAT, UPMF, AERONAUTICO Y GUARDAPARQUE), que los postulantes no se encuentren registrados como beneficiarios del régimen de retiro voluntario que se realiza desde esa cartera ministerial y/o no estén dentro de los cinco (5) años de prohibición para el reingreso a la administración pública previsto en la normativa.

Asimismo, en cuanto a entrecruzamiento de información con organismos municipales y nacionales (ANSES y/o la Caja de Previsión Social de la Provincias de Tierra del Fuego) para verificar el cumplimiento del periodo de prohibición de reingreso de beneficiarios de retiro voluntario a la Administración Pública (nacional o municipal), esta Oficina Provincial de RR.HH.Z.S. tiene la competencia exclusiva sobre los ingresos a la administración provincial centralizada, garantizando el respeto de dicho plazo de restricción”.

Por otro lado, se recepcionó la Nota N.º 172-2025 Letra: SAyL, suscripta por la Secretaria Legal y Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete, Dra. Tamara Yael ALBARRACIN, informando que -en respuesta a lo solicitado en la Nota Externa NOTA-EXT-SL-25-2025- se emitió la Resolución MJG N.º 540/2025, que dispuso: “**ARTÍCULO 1º.-** Establecer que el reingreso de un ex agente desvinculado en el marco del Régimen de Retiro Anticipado instituido por la Ley Provincial N.º 1200, cuando sea autorizada por el Poder Ejecutivo como excepción a lo dispuesto por el artículo 5º de la citada ley, en casos debidamente fundados, se producirá mediante el reconocimiento y suscripción de un compromiso de reintegro proporcional del beneficio percibido, calculado en función del tiempo faltante para el cumplimiento del plazo de cinco (5) años previsto en la ley, aplicándose la actualización de la deuda conforme a los aumentos salariales generales que se otorguen al personal en actividad del

escalafón en que revistaba el agente al momento de su baja. Ello, conforme lo expuesto en los considerandos”.

Puntualmente, en lo que respecta al requerimiento efectuado desde la Secretaría Legal de este Organismo, el artículo 4° del mentado acto administrativo establece: *“Autorízase al titular de la Secretaría de Capital Humano, dependiente del Ministerio de Economía, o a quien en idénticas funciones lo reemplace, a suscribir convenios de intercambio de información con ANSES y la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra de Fuego, a los efectos de lo previsto en el último párrafo de los artículos 5° y 7° de la Ley Provincial N° 1200 y su Decreto Reglamentario N° 1709/18”.*

De toda documentación remitida, podría inferirse la inexistencia actual de un entrecruzamiento de información entre organismos y entidades municipales y nacionales, como así también con ANSES y la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, no obstante la emisión de la Resolución M.J.G. N° 540/2025.

Por tal motivo, se entiende oportuno continuar con el seguimiento a los fines de corroborar, en un plazo prudencial, la efectiva suscripción de los convenios de intercambio de información con ANSES y la Caja de Previsión de la Provincia a los que se refiere el artículo 4° de la Resolución mencionada en el párrafo precedente.

Todo ello, a los fines de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 124/2024.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

CONCLUSIÓN

En orden al análisis que antecede y en función de la respuesta remitida por el Ministerio de Jefatura de Gabinete en relación al artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 124/2024, se entiende conveniente continuar con el seguimiento a los fines de corroborar, en un plazo prudencial, la efectiva suscripción de los convenios de intercambio de información con ANSES y la Caja de Previsión de la Provincia a los que se refiere el artículo 4° de la Resolución M.J.G. N° 540/2025.

En consecuencia, se remiten las actuaciones para la continuidad del trámite.

Tipo-Mes-Año- Letra	Proc. de Int.	Carátula del Exped. o Asunto Nota	Categoría	Votos	Res. que aprobó	Res. Compartida?
Informe-/2025 TCP-CA	Seguimientos	N° 305/2022 Letra TCP-SL (EE-180-2025) "S/RETIRO VOLUNTARIO LEYES PROVINCIALES N° 1200 Y 1244"	Ley Provincial N° 1200 y 1244 - Retiro Voluntario Retiro Voluntario Ley prov. N° 1200 y N° 1244	Régimen de Retiro Voluntario Retiro anticipado		C.P.: S.L.: C.S.L.: Pro.L.:

Firmado Electrónicamente por
ABOGADA ALBORNOZ Florencia
Tribunal de Cuentas

30/10/2025 10:59



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

INFORME LEGAL

INFORME LEGAL: INF-SL-68-2026

Ref.: EXPTE. N° 305/2022 (EE-180-2025) S/RETIRO VOLUNTARIO LEYES
PROVINCIALES 1200 Y 1244

Ushuaia, martes 19 de mayo de 2026



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Cde: Expte.: TCP-SL N° 305/2022 (EE-180-2025)

SR. SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO M. F. RUSSO

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, caratulado:
"S/RETIRO VOLUNTARIO LEYES PROVINCIALES N.º 1200 Y 1244", a los fines de efectuar el seguimiento ordenado por la Resolución Plenaria N.º 124/2024, emitiendo el informe jurídico pertinente.

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS

Las presentes actuaciones fueron analizadas previamente en los Informes Legales N.º 50/2024 Letra: T.C.P.-C.A., N.º INF-SL-CA-089-2025 y N.º INF-SL-166-2025, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad.

En primera instancia, cabe recordar que el seguimiento materia de análisis del presente, fue dispuesto por la Resolución Plenaria N.º 124/2024 en los siguientes términos: *"ARTÍCULO 2º.- Requerir a la Directora de la Oficina Provincial de Recursos Humanos, perteneciente al Ministerio de Economía Lic. María Florencia ORDAS, que a excepción del caso RAMIREZ, informe si actualmente obra registro de algún ingresante a la Administración que haya estado acogido previamente al Régimen de retiro Voluntario."*

ARTÍCULO 3º.- Requerir a la Directora de la Oficina Provincial de Recursos Humanos, perteneciente al Ministerio de Economía Lic. María Florencia ORDAS, que ponga en conocimiento si en la actualidad se está articulando algún

mecanismo de entrecruzamiento de información entre organismos y entidades (Municipales y Nacionales), como así también, con ANSES y/o la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de controlar si aquellos que obtuvieron el beneficio volvieron a reingresar a la Administración Pública en el orden Nacional o Municipal durante el periodo de prohibición de reingreso establecido en la normativa imperante en la materia”.

Por otro lado, también resulta oportuno recordar las conclusiones alcanzadas en los Informes Legales que, en el marco del presente seguimiento, emitió quien suscribe.

Así en el Informe Legal INF-SL-89-2025 se dijo: “**CONCLUSIÓN.**

En orden al análisis que antecede y en función de la respuesta remitida por la Directora de la Oficina Provincial de R.R.H.H. Zona Sur del Ministerio de Economía, Lic. María Florencia ORDAS, a criterio de la suscripta podría tenerse por cumplimentado lo requerido por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 124/2024, por lo que correspondería dar por finalizado el seguimiento ordenado por el artículo 5º del mentado acto administrativo, en cuanto a ese punto.

En relación al artículo 3º, se entiende conveniente remitir una solicitud de información al Ministerio Jefatura de Gabinete para que ponga en conocimiento si en la actualidad existe un mecanismo de entrecruzamiento de información entre organismos y entidades (Municipales y Nacionales) como así también, con ANSES y/o la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de controlar si aquellos que obtuvieron el beneficio volvieron a reingresar a la Administración Pública en el orden Nacional o Municipal durante el periodo de prohibición de reingreso establecido en la normativa”.



"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Por su parte, en el Informe Legal N° INF-SL-166-2025 se concluyó: *"En orden al análisis que antecede y en función de la respuesta remitida por el Ministerio de Jefatura de Gabinete en relación al artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 124/2024, se entiende conveniente continuar con el seguimiento a los fines de corroborar, en un plazo prudencial, la efectiva suscripción de los convenios de intercambio de información con ANSES y la Caja de Previsión de la Provincia a los que se refiere el artículo 4º de la Resolución M.J.G. N° 540/2025"*.

En tal sentido, mediante Nota externa NOTA-EXT-SL-43-2023 se requirió al Ministro de Economía, C.P. Alejandro BARROZO, información respecto a la suscripción de algún convenio por parte de la Secretaría de Capital Humano con ANSES y/o la Caja de Previsión Social de la Provincia, en el marco del Decreto provincial N° 540/2025.

En respuesta a lo solicitado, desde el Ministerio de Economía se envió la Nota MEC-N-14613-2026, incorporando la NOTA-SCH-195-2026, suscripta por la Secretaria de Capital Humano del Ministerio de Economía, Téc. María Sara LOVISOLO D'ANNA, quien informó: *"(...) a la fecha no existen convenios de intercambio de información suscripto y vigente con los organismos mencionados en el artículo 4º de la Resolución M.J.G. N° 540/2025. Por tal motivo, en ejercicio de las facultades asignadas por esa norma legal, se ha procedido a formalizar la solicitud de asistencia técnica e intercambio de información institucional con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). Esta gestión tiene como finalidad detectar si ex agentes adheridos al régimen de retiro voluntario han vulnerado el periodo de prohibición legal y, consecuentemente, arbitrar los mecanismos pertinentes para la restitución de los fondos percibidos, conforme lo establece la citada Ley."*

Dicha gestión se instrumentó mediante la Nota N° N-OPRR.HH.-Z.S.-1184-2026, solicitando colaboración para:

-Entrecruzamiento de Datos: Información sobre altas de beneficios previsionales nacionales otorgados entre el 01/01/2022 y el 31/01/2024.

- Fiscalización de Reingresos: Verificación de aportes activos o altas en el sector público nacional, municipal o de otras provincias durante el período de restricción vigente.

- Mejora Sistémica: La factibilidad técnica de reflejar la prohibición de la Ley 1.200 en la Certificación Negativa de ANSES para alertar a otros entes contratantes del Estado.

- Sostenibilidad: La disposición para suscribir convenios que doten de previsibilidad a estos procedimientos de fiscalización.

Lo actuado busca no solo dar respuesta a la manda del organismo de control externo, sino también garantizar la transparencia y la efectiva protección del erario público. Se adjunta copia fiel de la nota enviada al organismo nacional para su remisión al Tribunal de Cuentas.

Cabe destacar que, de forma permanente y previa a cualquier incorporación de personal bajo cualquier régimen de revista, esta Secretaría, a través de las áreas de ingreso de las Oficinas Provinciales de Recursos Humanos de las zonas sur y norte, efectúa controles estrictos para evitar el reingreso de agentes que se encuentren dentro del período de prohibición legal. Dichos controles consisten en la verificación obligatoria del Registro Único de Beneficiarios del Régimen de Retiro Voluntario y el análisis de la Certificación Negativa de ANSES, asegurando el cumplimiento de la restricción de CINCO (5)



"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

años establecida en el artículo 5º de la Ley Provincial Nº 1.200 y cualquier otra incompatibilidad de ingreso".

Como consecuencia de lo informado desde el Ministerio de Economía, a criterio de la suscripta, podría tenerse por cumplimentado lo requerido por el artículo 3º de la Resolución Plenaria Nº 124/2024 que, recordemos, disponía *"Requerir a la Directora de la Oficina Provincial de Recursos Humanos, perteneciente al Ministerio de Economía Lic. María Florencia ORDAS, que ponga en conocimiento si en la actualidad se está articulando algún mecanismo de entrecruzamiento de información entre organismos y entidades (Municipales y Nacionales), como así también, con ANSES y/o la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de controlar si aquellos que obtuvieron el beneficio volvieron a reingresar a la Administración Pública en el orden Nacional o Municipal durante el periodo de prohibición de reingreso establecido en la normativa imperante en la materia".*

Por tal motivo, en caso de compartir criterio, cabría dar por finalizado el seguimiento ordenado por el artículo 5º del citado acto administrativo.

CONCLUSIÓN

En función de lo expuesto, se entiende que podría tenerse por cumplimentado lo requerido por el artículo 3º de la Resolución Plenaria Nº 124/2024, correspondiendo dar por finalizado, en caso de compartir criterio, el seguimiento ordenado por su artículo 5º.

En consecuencia, se remiten las actuaciones para la continuidad del trámite.

Reporte de Instrumentos Jurídicos y voces

Tipo-Nro-Año-Letra	Proc. de Int.	Carátula del Expte. o Asunto Nota	Categoría	Voces	Res. que aprueba	Res. Compartida?
Informe-/2026 TCP-CA	Seguimientos	Expte: N° 305/2022 Letra: TCP-SL (EE-180-2025)	Ley Provincial N° 1200 y 1244 - Retiro Voluntario	Régimen de Retiro Voluntario		C.P.: S.L.: C.S.L.: Pro.L.:

Firmado Electrónicamente por
ABOGADA ALBORNOZ Florencia
Tribunal de Cuentas

19/05/2026 12:47

